



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) AEPİR RAFELBUNYOL

En Rafelbunyol, a la fecha de las firmas electrónicas.

PREÁMBULO

Las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas Industriales son reguladas por la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, norma que en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las mismas, regulando entre otros el Convenio de Colaboración.

El Convenio de Colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre el ayuntamiento y la Entidad de gestión, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes durante la vigencia de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) y, en el mismo, se incluirá la forma de participación del Ayuntamiento en la EGM, así como la supervisión de las actuaciones de la entidad.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante la relación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial.

INTERVINIENTES

De una parte, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de RAFELBUNYOL, D. FRANCISCO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de Diciembre de 2024 y asistido del Secretario de la Corporación, D. FRANCISCO JAVIER PELLUZ REQUENO, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, D. JOSE MANUEL GONZÁLEZ SANSEGUNDO con DNI 73554178-V Presidente de la Junta Directiva de la Entidad de Gestión y Modernización Aepir Rafelbunyol , según se desprende del acta de la Asamblea General Constituyente de dicha Entidad de fecha 18 de noviembre de 2024



En virtud de la representación que ostentan y que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 16 de Mayo de 2022, se registra en el Ayuntamiento de RAFELBUNYOL, por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial de Rafelbunyal.

Comisión que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018), se considera que cumple el requisito de Comisión Promotora sin necesidad de acreditar la representación establecida en el apartado 1 del artículo 7 y la documentación preceptiva exigida en el apartado 2 del artículo, consistente en el Proyecto de Estatutos, Plan inicial de actuación y delimitación del área industrial.

SEGUNDO.- Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, y tras las negociaciones realizadas entre representantes de ambas entidades, se concretaron los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y la supervisión municipal sobre las actuaciones de la entidad, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local.

TERCERO.- El presente Convenio de Colaboración, junto con el Proyecto de los Estatutos de la EGM AEPIR RAFELBUNYOL presentados en el Ayuntamiento de Rafelbunyal el 16 de mayo de 2022 (2022-E-RE-1707) y posteriormente modificados (Registro de entrada de fecha 8 de abril de 2024, 2024-E-RE-1796) constituye el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

CUARTO.- El Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2024 con carácter provisional; fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de fecha 30 de mayo de 2024 sin que se presentaran alegaciones contra el mismo. Fue objeto de ratificación por parte de la Asamblea constituyente de la EGM celebrada el día 18 de noviembre de 2024, con el voto favorable del el voto favorable de más del 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, y de más del 51 % de los coeficientes de participación; en dicha Asamblea, por la misma doble mayoría anterior se acordó aprobar la voluntad de constituir la entidad y los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de los cargos de la junta directiva. Todo ello según se desprende del Acta remitida al Ayuntamiento por registro de entrada de fecha 21 de noviembre de 2024, N^º E-RE-5609, que se adjunta como anexo al presente documentos



Finalmente el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024 acordó autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial AEPIR Rafelbunyol, adjuntándose como anexo certificación de dicho acuerdo.

A la vista de todo ello,

EXPONEN

I.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local. Que establece que *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

II.- Que tal como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018 *“no puede olvidarse que la Constitución Española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...)*. Y no sólo la mera conservación, sino también su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

III.- Que el presente Convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del área industrial en línea de los establecido en el art 48,3 de la Ley 40/2015 : *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

IV.- Que tanto las empresas del área industrial de RAFELBUNYOL como el Ayuntamiento de RAFELBUNYOL tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que en su artículo 3 se establecen como:

.- Impulsar que las áreas industriales cuenten con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.



- Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.

- Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas.

- Introducir la figura de a gerencia del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de estos espacios económicos compartidos.

- Promover incentivos económicos y administrativos dirigidos a las empresas y municipios que realicen actuaciones tendentes a mejorar las áreas industriales.

- Promover servicios mancomunados que puedan contribuir de manera eficiente a la mejora de la gestión de los servicios e infraestructuras de las áreas industriales.

- Elaborar un mapa de áreas industriales que se constituya en un auténtico censo de todo el suelo industrial de la Comunitat Valenciana. En él se detallarán sus principales características dotacionales y de servicios, con la finalidad de realizar actuaciones tendentes a la atracción de empresas del área industrial tanto nacionales como internacionales.

V.- Que la Ley 14/2018, en su Título II, artículos 30 a 33, establece la clasificación de las áreas industriales en base a los servicios e infraestructuras que las mismas dispongan, clasificándolas en básica, consolidada y avanzada, siendo una de las finalidades del presente convenio la de promover la dotación de las infraestructuras y servicios necesarios para la categorización como área avanzada al área industrial objeto del mismo, y con ello llevar a la consecución de la declaración del municipio de RAFELBUNYOL como municipio industrial estratégico, conforme al artículo 42 del la Ley reguladora.

VI.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

Para ello, se acuerdan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la consecución e implantación de todas aquellas infraestructuras, servicios, dotaciones y servicios de valor añadido así como el mantenimiento eficaz de los mismos para la regeneración del área industrial, su promoción económica y el incremento de la oferta de servicios adicionales en la misma, ya que es la mejor manera de reforzar la capacidad de la misma para competir en un mercado cada vez más global, con el beneficio que ello conlleva para las propias empresas en la misma implantadas y para la economía local.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de RAFELBUNYOL

El Ayuntamiento de RAFELBUNYOL, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de Junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial de RAFELBUNYOL referentes a:

- Infraestructura viaria, tanto interior como los accesos, así como todos aquellos equipamientos que sean de su titularidad.
- Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines, gestión de los residuos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Seguridad
- Urbanismo, en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Instalaciones deportivas.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Limpieza.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERA.- Clasificación como área avanzada

Uno de los fines del presente convenio es la obtención de la clasificación como área avanzada del área industrial, para ello el Ayuntamiento redactó un documento de Renovación Urbana de las Áreas de Actividad Económica del Polígono Industrial de Rafelbunyol mediante la colaboración entre investigadores y administración materializada a través de la creación de la Cátedra Divalterra de la Universidad Politécnica de Valencia, patrocinada por la Exma. Diputación de Valencia, a través de la empresa Pública Divalterra, cuya finalidad específica se concreta en la promoción y desarrollo de iniciativas para la mejora de esta Área de Actividad Económica, en el que se efectúa la valoración del estado de las infraestructuras y servicios de las áreas industriales de RAFELBUNYOL, para que sirva como base para la definición y priorización de las inversiones necesarias en aras a obtener la máxima clasificación y calificación de las áreas industriales de Rafelbunyol en el contexto de la Ley 14/2018.

Se establecen las prioridades en cuanto a movilidad, movilidad sostenible, servicios, seguridad y medio ambiente, que concluirán con la redacción del Plan de Acción para la Mejora y Modernización de la Áreas Industriales de Rafelbunyol, en el que se establecerán 4 líneas de actuación:

- 1.- Consolidación y mejora de las infraestructuras, servicios, y calidad de las áreas industriales y empresariales de Rafelbunyol.
- 2.- Impulso de sostenibilidad, lucha contra el cambio climático y economía circular.
- 3.- Gobernanza y gestión estratégica de las áreas industriales.
- 4.- Impulso de la Industria 4.0.

En base a dicho estudio, el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones que por orden de prioridad sean necesarias para lograr los objetivos del presente convenio, ello tras la audiencia de la EGM, dentro de las funciones de ésta.

CUARTA.- Inversiones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento pondrá los medios y presupuesto dentro de su capacidad para optar a las ayudas anuales que en su caso convoque La Generalitat, a través de la Conselleria con competencia en materia de industria, ayudas a las que ya viene optando desde 2019, habiéndose concedido al Ayuntamiento de Rafelbunyol las siguientes cantidades por año: 102.969,89 € y 1.958,40 € en 2018, 199.470,70 € en el año 2019 (verificar), 110.648,42 € en el año 2020, 8.032,80 € en el año 2021, 196.473,22 €, 165.078,76 € y 90.654,25 € en el año 2022, más los correspondientes importes de aportación municipal.

Dichas ayudas están dirigidas a la mejora y a la modernización de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la calidad de estas infraestructuras e incrementarla a través de nuevas obras o servicios, de la que podrán ser beneficiarios los ayuntamientos, a tener en cuenta es que, tendrán preferencia



aquellas solicitudes, planes o propuestas que prevean aportaciones económicas por parte de las administraciones locales.

QUINTA.- Obligaciones de la EGM

La Entidad de conservación y modernización dentro de sus funciones se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos.
2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial.
3. Trasladar al ayuntamiento competente las propuestas o quejas de las personas titulares en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro del ámbito de las competencias de gestión del EGM, e informar de las posibles deficiencias en los servicios prestado por el ayuntamiento.
4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares respecto de las funciones asumidas, ante cualquier organismo o autoridad pública, así como ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos estatutariamente válidos.
5. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles al respecto.
6. Colaborar con las distintas administraciones para recopilar y facilitar la información que precisen.
7. Facilitar a solicitud de las administración local y autonómica competente en materia de industria información sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área gestionada, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías de la ley 14/2018 de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.”
8. Con la concertación previa con las empresas, colaborar con el ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, y del tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el 12 / 31 artículo 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
9. Colaborar con todas las administraciones públicas en cuanto al ejercicio de sus funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
10. Asumir, si lo acuerdan las personas titulares y se le atribuye por el Ayuntamiento competente, la gestión de los servicios municipales, conforme a la legislación aplicable. Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.



11.- Y todas aquellas funciones que no siendo contrarias a la Ley reguladora de las Entidades de Gestión y Modernización, sirvan para el buen desarrollo del área empresarial.

Todo ello, se llevará a cabo mediante un Plan anual, en el que se plasmará las acciones a ejecutar durante el periodo anual correspondiente.

A ello, hay que añadir las funciones básicas de la Entidad de Gestión y Modernización, necesarias por el mero hecho de su existencia, siendo estas las siguientes:

- Gestión integral del ente de gestión: redacción de las convocatorias de la Junta directiva y asamblea, redacción de actas y cuantos libros legalmente se exijan, organización, contabilidad y fiscalidad, gestión de las cuotas de los miembros, y personal.
- Relaciones con instituciones y administraciones públicas, con asistencia a reuniones con las mismas.
- Relaciones con los propietarios, inquilinos, trabajadores, visitantes, proveedores, etc.
- Información sobre el área empresarial las personas y entidades que la soliciten.
- Coordinación de los servicios que se implementen.
- Actuaciones de comunicación y difusión del área empresarial y, en su caso, creación, mantenimiento y actualización web corporativa.
- Organización de jornadas, talleres, desayunos empresariales, ferias, etc.
- Actividades de confraternización de los miembros de la entidad.
- Asistencia a eventos.
- Y cualesquiera otras de semejante naturaleza conforme a la Ley y los estatutos que la rigen.

A estos efectos el ayuntamiento designará los medios técnicos o personales, preferentemente mediante el nombramiento de un responsable municipal que canalizará las quejas y propuestas referidas al cumplimiento de sus obligaciones por parte de la EGM

SEXTA.- Información y transparencia por parte de la EGM.

La EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información en el portal de transparencia en el espacio web que se habilite al efecto por parte de la Entidad, además informará al Ayuntamiento de Rafelbunyo, cuando así se solicite, de la siguiente información:

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad y las formulas de que disponga para acceder a su uso a la propiedad misma.
- Estado de los servicios y dotaciones, datos de contacto de los diferentes responsables, actuaciones llevadas a cabo en materia de promoción del área en orden a atraer



inversores, eventos, curso de Jornadas y Formación, así como Distintivos que tenga establecidos en orden a una promoción exterior del área.

SEPTIMA.- Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten.

El Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de acuerdos que les afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

OCTAVA.- Financiación de la EGM.

La financiación de la EGM se hará con cargo a las contribuciones de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol no es titular de bienes patrimoniales, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la EGM.

En el supuesto previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/2018 de asumir, si lo acuerdan las personas titulares y se le atribuye por el ayuntamiento competente, la gestión de los servicios municipales, conforme a la legislación aplicable, dichos servicios se financiarán con cargo a los presupuestos municipales.

NOVENA.- Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control.

El Ayuntamiento formará parte de la Asamblea y en la Junta directiva con un representante con voz y sin voto, y en el supuesto de ser titular de bienes patrimoniales formará parte de la Asamblea con voto acorde a su coeficiente de participación.

DÉCIMA.- Periodo de vigencia de la EGM.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento y en la legislación vigente en materia de régimen local y sector público.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 20 años previa solicitud presentada por la Junta Directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento del Convenio

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 3 miembros del Ayuntamiento y 3 miembros de la EGM con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Rafelbunyol de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio, así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, se resolverán en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio.



En todo caso, ambas partes, cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

DECIMO CUARTA.- Entrada en vigor y periodo de vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma, formalizada en el plazo de 1 mes desde la autorización municipal de la constitución de la EGM, teniendo voluntad por ambas partes de su vigencia durante el periodo de existencia de la Entidad de Gestión y Modernización, cumpliendo con los trámites conforme al apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización AEPIR RAFELBUNYOL, del área Industrial de RAFELBUNYOL, adquiriendo la entidad a partir de ese acuerdo su plena personalidad jurídica conforme al art. 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio.

Para ello, el Ayuntamiento deberá previamente acreditar en el expediente instruido al efecto que ha verificado la correcta ratificación del convenio, de la voluntad de constitución y de los estatutos, así como del nombramiento de la Junta Directiva.

La firma del Convenio una vez aprobado definitivamente deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.



Ajuntament de
Rafelbunyol

Segunda.- El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio que, una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretario del Ayuntamiento doy fe.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

D. FRANCISCO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde de Rafelbunyol

D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SAN SEGUNDO
Presidente de la EGM AEPIR RAFELBUNYOL